

y echó fuera los ídólatras presos, con gran escándalo y perjuicio de su conciencia, sobre que el dicho obispo le tuvo muchos meses descomulgado, y cayendo en su yerro, como cristiano, ocurrió al metropolitano, y fué absuelto."

El mismo año de seiscientos cinco llegaron á la ciudad de Mérida los reverendos padres maestros Pedro Diaz y Pedro Calderon, para fundar colegio de la compañía de Jesus en ella; pero no tuvo efecto la fundacion por entónces, y así se volvieron á México de donde habian venido, hasta que se efectuó el año de mil seiscientos diez y ocho como yá se dijo.

El de seiscientos siete sucedió un caso que por singular y raro diré con las mismas palabras que el doctor D. Pedro Sanchez de Aguilar le escribe en otra parte de su informe, diciendo: "Demas de esto, el año pasado de mil seiscientos siete llovió en muchos pueblos del distrito de la villa de Valladolid sangre por el mes de diciembre, como fué público, y me certificó haberlo visto Fernando de Recalde, sacerdote, y los indios del pueblo de Tixcacal lo certificaron á los alcaldes de la villa, presagios y documentos manifiestos de la ruina y castigo que se puede temer contra estos ídólatras &c." Y para confirmacion de su recelo trae las señales que se leen en los libros de los Macabeos, y otras que en diversas ocasiones y partes se han visto, que por no necesarias para este escrito no refiero.

CAPITULO ONCE.

Informa el obispo al rey que los religiosos satisfacen á la obligacion de su ministerio, y la causa de ello.

Quisieron en tiempo del obispo D. Diego Vázquez de Mercado unos religiosos fundar convento su-

yo en esta tierra, y aun debia de extenderse á mas su intencion. Como si fuera buen medio prudencial para introducirse, pusieron dolo en la administracion de nuestros religiosos de esta provincia, diciendo que por su poco cuidado habia indios ídólatras en ella. Que teniamos engañado al rey, y que habian de ir ó enviar uno de ellos á desengañarle, y dar noticia al papa de la mala administracion de doctrina que los religiosos teniamos, y hacer que S. M. nos las quitase y las diese á religiosos de su órden y provincia, que lo administrarian mejor y sin que hubiese idolatrías. No fué esto solamente hablillas que suele haber: dijéronlo con publicidad que causó escándalo, como cosa notoriamente contraria á la verdad.

Era á la ocasion provincial de esta provincia quarta vez el R. P. Fr. Hernando de Sopena, como se dice adelante, y viendo el escándalo que habia, y el grave daño que de él podia resultar, pidió ante el obispo hiciese su señoría informacion jurídica de la gran vigilancia con que los religiosos de esta provincia habian acudido y acudian á la administracion de la doctrina y satisfaccion de la real conciencia. Y que como quien habia visitado este obispado dos veces, informase al rey lo que por vista de ojos habia experimentado, por si acaso confiados aquellos religiosos en la distancia, le hacian algun siniestro informe con que miéntras se sabia la verdad corriese detrimento el crédito de esta provincia. Hizo el obispo la informacion por abril del año de seiscientos siete, y poniendo por principio de ella las cédulas referidas en los libros sexto y séptimo de estos escritos, y habiendo testificado lo mas calificado de la ciudad de Mérida, así eclesiástico como secular, el incesante cuidado que nuestros religiosos habian tenido siempre y tenian del aumento de la cristiandad de los indios, por remate de la informacion dió el obispo testimonio suyo inforatorio para su magestad

así de la calidad de los testigos, como de la verdad de lo que pasaba con las palabras siguientes.

“Señor. He visto el interrogatorio y demás recaudos presentados en esta causa por parte de los religiosos de la orden de San Francisco de esta provincia de Yucatan, y juntamente los dichos y declaraciones de los testigos que sobre ello han sido examinados. Y queriendo acudir á lo que por parte de los dichos religiosos se me ha pedido, y juntamente satisfacer á la obligacion que como prelado de este obispado tengo de informar á V. M., como á patron, rey y señor que es de estos reinos, de lo que pasa acerca de la doctrina y enseñanza que en los indios de este obispado han hecho y hacen los religiosos de la dicha orden, que desde su conquista la han tenido á su cargo. Hablando con la verdad que debo, y como testigo de vista que en estos dos años le he visitado personalmente todo, y advertido con mucho cuidado á lo que en esta parte pasa. Digo que lo que he visto es que por la industria, trabajo, doctrina y enseñanza, ejemplo y religion de muchos y muy graves religiosos que en esta orden y provincia han tenido y tienen á su cargo la doctrina de los indios, están muy bien doctrinados y enseñados en las cosas de nuestra santa fé católica, y en el servicio y culto divino de las iglesias, y en la educacion y crianza de los niños desde su tierna edad, no consintiendo en sus puestos pecados públicos ni escandalosos, velando porque no los haya, y desarraigando los que van naciendo. Y en la puntualidad y cuidado con que los dichos religiosos, despues de haber aprendido muy bien la lengua de los naturales de esta tierra, acuden á enseñarles, predicarles y administrarles los Santos Sacramentos de la iglesia, así en salud como en sus enfermedades, acudiendo con mucha caridad y amor los dichos religiosos al amparo y defensa de los indios, contra los que los agra-

vian, y á socorrer y remediar sus necesidades espirituales y corporales en cuanto pueden. Pretendiendo en toda la gloria de Dios nuestro Señor, y el bien de sus almas y el servicio de V. M., como muy fieles y leales vasallos y capellanes suyos que en todo profesan ser, sin haber entendido ni imaginado otra cosa en contrario. Velando los prelados de esta provincia y orden en que se cumplan las reales cédulas de V. M., castigando severamente á quien en algo va contra ellas. Y si algunas idolatrías ha habido, digo que las han procurado descubrir y sacar de rastro: los que con gran celo de la honra de Dios son los que las buscan y manifiestan á los jueces para que se castiguen y remedien, no son otros que los mismos religiosos, que como tan fieles hijos de la iglesia católica, abominan semejantes pecados, y procuran que sean atroz y gravemente castigados, predicando con gran celo contra ellos en sus sermones, y enseñando con obras y palabras la sinceridad de nuestra santa fé católica.

Y obispo. Cuanto mas que si se mira la gran muchedumbre de gente que tiene esta provincia sana y entera en la verdad y sinceridad de la fé católica, es muy poquito lo que hay dañado, y casi nada con algunas idolatrías que luego se descubren, castigan y enmiendan. Y si se mira al gran aparejo que la tierra trae consigo por su mucha aspereza, braveza y montuosidad, no hay que espantar de las que hay, sino que dar gracias á Dios que sean tan pocas, las cuales siempre se hallan aun en lo mas sano, granado y doctrinado de las Indias.

Y así digo que aunque he estado en lo mas y mejor de ellas por espacio de mas de cuarenta años, y tenido administracion de doctrina y gobierno de iglesias y provincias, puedo con verdad decir que es una de las mas sanas y enteras en la fé, y bien doctrinadas y sacramentadas, esta de Yucatan, y que en núme-

ro y entereza de gente es una de las mas floridas que hay en todas ellas. Y supuesto esto, mi parecer (siendo V. M. servido) es que en ninguna manera conviene que V. M. mu- de ni altere cosa ninguna en lo que toca á ministros de doctrina, ni permita que de otra religion entren doc- trinas de ella, y mucho menos los padres domínicos de la isla española. Así por haber muy suficientes mi- nistros de frailes de S. Francisco que por muchos años pue- den administrar, sin que haya necesidad de que entren otros, como porque cualquiera novedad en esta parte se- ria de grande escándalo entre los indios, y de gravísi- mos inconvenientes, sin poderse atajar ni remediar. Fuera de que, es muy justo que los que con esta ver- dad, fidelidad y trabajo han plantado y conservado la fé por espacio de ochenta años, desde que se plantó en es- ta provincia, no sean sin causa (pues no la hay justa) pri- vados y desposeidos de lo que con tanto sudor han planta- do. Y para que V. M. y su real consejo quede del todo y en todo satisfecho, afirmo y testifico que todos los testigos que en esta probanza van jurados y examinados, así ecle- siásticos como seculares, son de los mas honrados, califi- cados y desapasionados, y sin sospecha, que hay en toda esta provincia, y de quienes en ninguna manera se puede ni debe presumir que no habrán dicho cosa que no sea muy verdadera y cierta. Guarde nuestro Señor á V. M. largos y felices años, para aumento de la cristiandad. En la ciudad de Mérida de Yucatan á primero dia del mes abril de mil seiscientos siete años.—Diego, obispo de Yucatan.—Por mandato de su señoría: *Gerónimo de Castro*, secretario."

Tal fué el testimonio que dió el obispo de los re- ligiosos de esta provincia, en cuya ocasion se halla ve- rificada la doctrina de S. Agustin, tratando de la di- vina permission del pecado de nuestros primeros padres, que permite Dios algunos males para que sean ocasion

de obrar por ellos mayores bienes. Así fué publicar- se esta calumnia contra los religiosos de esta provin- cia, para que se hiciese la informacion jurídica que se hizo de la verdad, y el obispo diese un informe tan honroso, y testificase, como testigo de vista, la ver- dad de lo que pasaba, el cual no diera, ni los religiosos con su humildad hubieran pedido, ménos que ocasiona- dos con tan grave descrédito como contra la verdad en deshonor del comun de la provincia y de nuestra religion se habia intentado. Sea Dios bendito en sus ocultas disposiciones, que así ordena lo que mas con- viene.

—o—

CAPITULO DOCE.

Del gobernador D. Carlos de Luna y Arellano.

A D. Diego Fernández de Velasco sucedió en el gobierno de Yucatan D. Carlos de Luna y Arellano, ma- riscal y señor de las villas de Siria y Borovia en el reino de Aragon. Hizole el rey la merced en S. Lo- renzo á veinte y uno de junio de mil seiscientos y dos años, y la real provision, por donde consta de ella, pre- sentó en la audiencia de México á treinta de junio del año siguiente de seiscientos y tres. Tardó en venir á Yucatan hasta el de seiscientos y cuatro, que á once del mes de agosto fué recibido en la ciudad de Méri- da, y gobernó hasta veinte y nueve del mes de mar- zo de mil seiscientos y doce años.

Fué este caballero varon de gran gobierno en lo po- lítico, cuya memoria dura, y me parece durará muchos tiempos, porque aunque en el suyo tuvo con los esta- dos eclesiástico y secular algunos disgustos, no obstan-

te, lo reconocian y confesaban. Hizo cosas muy útiles al bien comun de esta tierra, y hoy en cualquiera materia grave que se ofrece, se acuerdan de su gran capacidad. Mandó abrir los caminos para facilitar el trato y comercio; como la tierra es tan breñosa y llena de bosque, habíanlo intentado sus antecesores, pero no ejecutábase. Los mesones de los pueblos de indios, para hospicio de los pasajeros y resguardo de sus mercancías, en que habia mucho descuido de que se seguia grande incomodidad á los caminantes, los dejó con la asistencia de servicio que hoy se ven. En los pueblos que llaman de la Sierra se carece de agua, especialmente en el tiempo de seca, y los pozos por allí son muy profundos, con que entónces se pasa mucho trabajo para socorrerse de ella. Aunque para las necesidades domésticas en todos hay nórias que continuamente sacan agua, falta muchas veces, y arbitró para remedio de esto que se hiciesen lugares donde en tiempo de las lluvias se recogiesen las aguas, y se conservasen para el de la necesidad y falta. Llámense en esta tierra xaveyes, y son á modo de aljibes aunque sin cubierta. El circuito por lo superior cercado y almenado, porque no peligran las cabalgaduras ó muchachos que por allí llegaren. Tienen cuatro arcos, que sirven de entradas, con sus escaleras para bajar á coger el agua, segun se va gastando. Es su capacidad grandisima, y el fondo de mas de dos estados de un hombre, obra verdaderamente insigne y de grande utilidad para los pueblos. Yá (como las atenciones son á otras cosas) están casi perdidos, que no recogen agua, no costando mas el conservarlos que solamente mandar á los indios que cuiden de su aderezo, con que las pobres indias sienten el trabajo presente, por ser quien la carga para sus casas, y los que lo ven se acuerdan de la utilidad experimentada.

Parece que en algunas ocasiones, ó ya por escri-

bir al rey, ó ya para determinar otras materias concernientes á la ciudad por cabildo, se habian hecho algunas juntas, no en la sala para ello diputada, ni con todo el regimiento, de que se originaban algunos rumores en el vulgo, juzgando cada uno á su arbitrio, y de esto otros inconvenientes que suelen seguirse. Evitó el gobernador los futuros con pronunciar un auto á veinte de octubre de aquel año en que llegó, mandando que segun las leyes del reino no se hiciese junta ni cabildo privado, para determinar cosa en nombre de cabildo, si no fuese en la sala para ello diputada, pues la tenia la ciudad, y estando todos juntos, y no siendo dia señalado por la ciudad para ello, no se pudiese hacer sin dar noticia al gobernador, como persona que en nombre del rey debe asistir y presidir en el cabildo, y que en tal ocasion estaba presto de acudir á lo que conviniese al servicio de Dios y del rey, y bien de la república. Notificóse despues este auto al cabildo, y habiendo visto que era conforme á las leyes, y conveniente para la paz comun de la ciudad, le obedecieron con mucho gusto, y para que tuviese la ejecucion debida, se mandó poner autorizado en el libro de cabildo, y con ella se quitó al vulgo ocasion de hablillas, y al cabildo de darla, y disgustos que de lo contrario se habian experimentado.

A desgracia singular se puede atribuir que siendo el mariscal un caballero de tan lucidas prendas, y de tan gran capacidad para el gobierno, se ocasionasen en todos estados graves disgustos, turbandose todo, con que no se gozó de un tiempo muy feliz. Vino á quejarse ante el gobernador un indio, cacique del pueblo de Zonot Aké, contra un religioso morador del convento de Tizimin, á cuya administracion está sujeto, diciendo: que le habia mandado azotar públicamente, con achaque de que la comida que le habian dado estaba fria, habiendo ido

á decirles misa. Que la causa verdadera habia sido por que le habia pedido unas piedras vesares, y no se las habia dado, diciéndole que yá las habia buscado, y no las hallaba. Dió la queja el gobernador al provincial, que era el reverendo padre Fr. Antonio de Ciudad-Real, pidiéndole con exagerada aceleracion castigase aquel exceso. El provincial estaba próximo á salir á la visita de aquel convento, y como tan gran lengua no quiso fiar la averiguacion para que la hiciese otro alguno, y así respondió al gobernador cómo estaba para salir á la visita de aquel y los demas conventos, y pues habia de comenzarla por allí, pondria el remedio necesario. No satisfizo esto al gobernador, que luego de parte del rey requirió al provincial castigase á aquel religioso con ejemplo y demostracion pública, que satisfaciese al dicho indio y á la jurisdiccion real que quedaba lesa cometida, diciendo (lo que nadie ignora) que los religiosos no tenian jurisdiccion para prender ó castigar á cualquier indio particular, cuanto menos á un cacique. Cuando los agentes de los comercios de los gobernadores, por no acabar los intereses de sus repartimientos, los azotan públicamente, los apalean, y acocean á los caciques, entónces ni la jurisdiccion real queda lesa, aunque tan prohibidos están estos tratos y contratos, ni es aquel exceso digno de castigo. No es esto querer minqrar el del religioso, pues le escribo como el indio quiso referirle, sino decir lo que pasa, se ve, y hay informaciones de ello remitidas al consejo. Respondió el provincial mandaria en el ínterin que iba (pues estaba para salir) al guardian del convento ejecutase lo que convenia, y llegando haria todo lo que era justo en el caso.

Mal satisfecho el gobernador, despidió al indio dándole á entender por lengua de los intérpretes que el rey nuestro señor queria y mandaba que los caciques y demas indios fuesen muy bien tratados, como los españoles, y que los frailes no los prendiesen, encarcela-

sen, ni hiciesen otros castigos, pues tenian justicias que los castigarian. Volvió el indio á su pueblo, y lo que dijo el gobernador, siendo tan justificado, de tal modo lo trocõ, y de tal suerte lo dió á entender á los indios, que perdieron mucho el respeto á los religiosos, y decian que el gobernador mandaba que no respetasen ni obedeciesen á los frailes, porque no les podian hacer castigo alguno. Era guardian de aquel convento en la ocasion el venerable padre Fr. Juan de Salinas, religioso de vida tan inculpable como se dice en el libro décimo, que viendo el descomedimiento con que yá los indios procedian, fué á la ciudad de Mérida, y dió noticia de ello al gobernador, admirado de que por su causa los indios perdiesen el respeto á los religiosos sus doctrineros. Como el padre Salinas era tan venerado de todos, le satisfizo el gobernador con la verdad de lo que habia dicho al cacique, presentes allí los intérpretes que lo dijeron, y á otro dia le envió al convento la cédula real, que no era necesario, porque ¿quién ignora que carecemos de toda autoridad para ejercer jurisdiccion real? ¿Quién habia de entender que un gobernador cristiano y tan político habia de decir á los indios que no respetasen á los ministros doctrineros? Pues cuando no hubiera esas causas, está encargado no solo á los que gobiernan estos reinos en general, sino en especial para Yucatan, que procuren tengan todo respeto á sus ministros, como una de las cosas de que tanto depende su cristiandad y conservacion, de que hay diversas cédulas referidas en estos escritos. Lo que se vió fué que los indios prosiguieron desde entónces con tanto desacato, que no remediándolo el gobernador, fué necesario dar noticia al rey, que proveyó cédula para el gobernador, la cual referiré en el capítulo siguiente. Por esto podrán ver (y lo advierto en el Señor) las justicias superiores la prudencia con que es necesario hablar á los indios en se-

mejantes casos, para que no lleguen á despreciar á sus ministros, y del desprecio se sigan en su cristandad otros mayores males que se dejan entender.

Sobre el disgusto del gobernador por lo sucedido, se ofreció otra nueva ocasion y fué. Habia mandado el rey incorporar las salinas de este reino con los bienes de su real corona, y administrándose por su cuenta un religioso predicador de nuestro convento de Mérida predicó alguna doctrina acerca del modo de esta administracion, de que tomó ocasion el gobernador para quejarse al provincial de que habia predicado contra los órdenes del rey, y contra su gobierno de él. Que aquello era escándalo del pueblo, y dar motivo para que se menospreciasen sus mandatos, y no le obedeciesen como era justo. Parece tambien que habia dicho el gobernador en algunas ocasiones que gobernaba guardando y cumpliendo las ordenanzas del rey, y procuraba no ofender á Dios mortalmente, como por la gracia de Dios despues que estaba en este gobierno que no se acordaba haber confesado pecado mortal. Predicando el mismo religioso en otro sermon, dijo que era soberbia luciferina y satánica decirse en público, como jactándose, que se vivia sin pecar mortalmente, ó otras palabras como estas. Dióse el gobernador totalmente por ofendido, y presentó querrela por escrito ante el provincial de lo uno y de lo otro, y ante el R. P. Fr. Hernando de Sopena, que era comisario del santo oficio, para que se calificase el haber dicho que era soberbia luciferina lo que habia dicho el gobernador, porque él la tenia por proposicion católica, y digna de que cualquier cristiano se preciase de decirla y obrarla, y que contradecirla, y mas en púlpito, le parecia herético y mal sonante. Porque Dios no mandaba cosas imposibles, y que mediante su gracia muchos siervos de Dios pasaban muchos años sin pecar mortalmente, y que habia de saber cómo sentia aquel religioso de la doctri-

na que habia predicado, porque era el fundamento de los herejes que negaban la gracia y libre alvedrío.

Respondió el provincial á la peticion que luego habria informacion de lo tocante al primer sermon, porque lo restante pertenecia al tribunal de la santa inquisicion, y que así lo remitia al padre comisario de ella, para que como causa suya la conociese. Proce- dió el provincial á su informacion, y porque el religioso parecia continuar lo dicho en otros dos sermones siéndole mandado que no tratase de la materia, le desterró de la ciudad á la villa de Campeche: concluida la sumaria, dió noticia al gobernador, que dijo era truncada por no contener lo que pedia, ni haber dejado decir á los testigos todo lo que sabian, y era porque no incluia lo que pertenecia al santo oficio. Pidió al provincial que la volviese á hacer, conforme á un interrogatorio que le daria. Respondióle que habria todo lo que gustase con que las preguntas no tuviesen materia que tocase al santo tribunal, porque se lo habia de remitir como habia hecho, y era justo se hiciese, y mas habiendo ya delatado ante su comisario, que allí estaba, de los otros sermones de que se estaba haciendo averiguacion. Dijo el gobernador que así seria, y con esto se despidió.

Estando en esto el caso, y el religioso desterrado á Campeche, desde allí escribió al provincial que tenia orden del comisario general de Nueva España para ir á su presencia. Luego el provincial dió noticia al gobernador, y juntamente una patente que él mismo despachase á Campeche, por la cual mandaba al religioso por tanta obediencia y descomunion, pareciese á dar cuenta de su persona, por estar ya hecha informacion sumaria, y á manifestar la licencia que tenia para que constase si era legítima. Despachó el gobernador este mandato del provincial, y cuando llegó á Campeche, ya se habia embarcado el religioso para la Nueva España.